LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 320 Ejemplares
32 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIV | Managua, Jueves 22 de Octubre de 2020 | No. 195

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contratación Simplificada Nº 021-2020.....8938

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Interinstitucional Reforma de Acuerdo Interinstitucional Medidas de Reciprocidad ante las Restricciones al Transporte Internacional Establecidas por Costa Rica.....8938

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Licitación Selectiva
No. MHCP-DAC-LS-015-09-2020.....8939
Licitación Selectiva
No. MHCP-DAC-LS-016-09-2020.....8939

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Aviso.....8940

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO MUNICIPAL

Aviso Proyección PAC 2021.....8940

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Aviso de Convocatoria.....8940

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Avisos.....8941

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Resolución CD-BCN-XLVI-1-20.....8941

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....8943
Certificación.....8946
Cartel.....8948

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marca de Fábrica, Comercio y Servicios.....8948

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....8956

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg.2988 – M.55528312 – Valor C$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AVISO DE CONVOCATORIA
Contratación Simplificada N° 021-2020
" Contratación de Servicio de Transporte para entrega de los bienes adquiridos en los Procesos emblemáticos del año lectivo 2021"
LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Contratación Simplificada N° 021-2020 " Contratación de Servicio de Transporte para entrega de los bienes adquiridos en los Procesos emblemáticos del año lectivo 2021"**

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día **de 22 octubre de 2020.**

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: **29 de Octubre de 2020.**
HORA: De 08:30 A.M a 10:00 A.M.
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 A.M.

(f) Cra. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 3012 – M. 55692061 – Valor C$ 380.00

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL

REFORMA DE ACUERDO INTERINSTITUCIONAL MEDIDAS DE RECIPROCIDAD ANTE LAS RESTRICCIONES AL TRANSPORTE INTERNACIONAL ESTABLECIDAS POR COSTA RICA

El Ministerio de Salud (MINSA); La Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA); La Dirección General de Migración y Extranjería (DGME); El Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); y El Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC)

CONSIDERANDO

I

Que el Gobierno de la República de Costa Rica mediante el Decreto No. 42238-MGP-S publicado en La Gaceta No. 52 del 17 de marzo 2020, y los Decretos N° 42350-MGP-S y 42353 – MGPS-H-S ambos de fecha 20 de mayo del 2020, publicados en La Gaceta No. 117 del 21 de mayo 2020, estableció "Medidas Sanitarias en materia migratoria para prevenir los efectos del COVID-19", restringiendo el ingreso de personal de transporte internacional terrestre de carga y sus medios.

II

Que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional de Nicaragua mediante el Acuerdo Interinstitucional del 28 de mayo 2020 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 97 de fecha 29 de mayo 2020, y su reforma del 03 de junio del 2020 publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 101 del 04 de junio del 2020, emitió Medidas de Reciprocidad ante las restricciones al transporte internacional terrestre de carga y sus medios establecidas por Costa Rica.

III

Que el Gobierno de Costa Rica mediante Decreto No. 42586-MGP-S publicado en La Gaceta No. 220 del 1 de septiembre de 2020 y el N° 42620-MGP-S publicado en La Gaceta No. 232 del 18 de septiembre de 2020, modificó el Decreto No. 42238-MGP-S publicado en La Gaceta No. 52 del 17 de marzo 2020 y los Decretos N° 42350-MGP-S y 42353 – MGPS-H-S ambos de fecha 20 de mayo del 2020 y publicados en La Gaceta No. 117 del 21 de mayo 2020, con los que se modificaron las medidas restrictivas al transporte internacional terrestre de carga y sus medios.

IV

Que mediante Resolución N° D.JUR-0161-10-2020-JM del nueve de octubre de dos mil veinte, la Dirección General de Migración y Extranjería de Costa Rica modificó temporalmente los plazos de permanencia de 5 a 10 días; y de 24 a 72 horas para el tránsito del Personal de Medios de Transporte Internacional de Pasajeros y Mercancías.

V

Que la Resolución No. 65-2001 del Consejo de Ministros Responsables de la Integración Económica y Desarrollo Regional (COMRIEDRE) de fecha 16 de marzo del 2001, como instrumento jurídico de la Integración Económica Centroamericana, estableció un mecanismo de tratamiento recíproco y no discriminatorio para el servicio de transporte internacional de carga terrestre entre Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá.

VI

Que los "Lineamientos de Bioseguridad, ante el COVID-19, aplicados al sector del transporte terrestre centroamericano" y sus anexos, cuyo objetivo es la protección de la salud de los centroamericanos son de obligatorio cumplimiento.

VII

Que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional de Nicaragua, tiene como objetivo estratégico preservar la salud de sus habitantes y el Desarrollo Económico y Social de nuestro país, para lo cual es de gran importancia cumplir con los lineamientos de salud y equiparar las condiciones de operación de las empresas, preservando el abastecimiento de la población centroamericana, por medio de la fluidez del comercio y el tránsito internacional de mercancías de conformidad con los principios y normas de la Integración Económica regional.

VIII

La necesidad de la coordinación interinstitucional para articular las acciones que deban adoptar cada una de las entidades nacionales en el ejercicio de sus facultades de conformidad con la Constitución Política de la República; la Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo vigente, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 35 del 22 de febrero del 2013 y su Reglamento; y demás leyes de la República de Nicaragua.

POR TANTO

En uso de las facultades respectivas establecidas en la Constitución Política de la República; y la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo".

ACUERDAN:

PRIMERO:

Refórmese el Acuerda Primero del Acuerdo Interinstitucional del 03 de junio del 2020 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 101 del 04 de junio del 2020, el cual se leerá así:

"Adoptar temporalmente medidas para el ingreso de conductores costarricenses, medios de transporte que tengan registrados los transportistas en la República de Costa Rica y carga que éstos transporten, siendo estas las siguientes:

1) El tiempo de estadía de los conductores y medios de transporte costarricenses en el territorio nicaragüense que realicen el despacho aduanero de mercancías será de un máximo de diez días.

2) Los conductores y los medios de transporte costarricenses deberán cumplir con las disposiciones sanitarias establecidas por la autoridad nacional de salud."

SEGUNDO:

Las instituciones firmantes de este Acuerdo, establecerán las disposiciones administrativas necesarias para la aplicación de este Acuerdo de conformidad a su respectivo ámbito de competencia.

El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinte. (f) Por el Ministerio de Salud, **Martha Reyes Ministra. (f)** Por la Dirección General de Servicios Aduaneros, **Eddy Medrano Soto Director General. (f)** Por la Dirección General de Migración y Extranjería, **Juan Emilio Rivas Director General**. (f) Por el Ministerio de Transporte e Infraestructura, **Amaru Ramírez Avendaña Viceministro. (f)** Por el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, **Orlando Solórzano Delgadillo Ministro.**

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Reg.2986 – M.55551656 – Valor C$ 95.00

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO DIVISION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES AVISO DE LICITACIÓN

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en cumplimiento al Arto. 33, de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artos 98 y 99 de su "Reglamento General" invita a todas las empresas y/o personas naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, a participar en la Licitación Selectiva abajo detallada:

Número del Proceso	**LICITACIÓN SELECTIVA No MHCP-DAC-LS-015-09-2020**
Objeto de la Contratación	**UNIFORMES PERSONAL MHCP**
Municipio	Managua
Dirección para obtener el PBC	División de Adquisiciones y Contrataciones, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras arriba.
Valor del Documento	C$ 100.00 (Cien Córdobas Netos)
Lugar y fecha para la recepción y Apertura de Ofertas	Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones y Contrataciones ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, el día 03 de noviembre de 2020 a las 10:00 a.m., y a las 10:30 a.m. del mismo día se desarrollará la sesión del Comité de Evaluación para la Apertura de Ofertas.

Esta adquisición será financiada con fondos del Tesoro.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), será ingresado en el SIGAF, publicado en el SISCAE y estará disponible a partir del día 22 de octubre del año 2020 al 02 de noviembre del año 2020 en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, a partir del día 22 de octubre al 02 de noviembre del 2020, en horario de 8:00 a.m. a 04:00 p.m., en la caja de Tesorería de la División General Administrativa Financiera (DGAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras Arriba, previo pago en efectivo no reembolsable.

Managua, 19 de octubre del 2020. (f) **Migdalia Aguilar Garay** Directora de Adquisiciones y Contrataciones MHCP.

Reg. 2987 – M.55551504 – Valor C$ 95.00

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

DIVISION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
AVISO DE LICITACIÓN

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en cumplimiento al Arto. 33, de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artos 98 y 99 de su "Reglamento General" invita a todas las empresas y/o personas naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, a participar en la Licitación Selectiva abajo detallada:

Número del Proceso	**LICITACIÓN SELECTIVA No. MHCP-DAC-LS-016-09-2020**
Objeto de la Contratación	**"SUMINISTRO DE BOLETOS AÉREOS INTERNACIONALES"**
Municipio	Managua
Dirección para obtener el PBC	División de Adquisiciones y Contrataciones, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras arriba.
Valor del Documento	C$ 100.00 (Cien Córdobas Netos)
Lugar y fecha para la recepción y Apertura de Ofertas	Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones y Contrataciones ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, el día martes 03 de noviembre a las 02:00 p.m., y a las 02:30 p.m. del mismo día se desarrollará la sesión del Comité de Evaluación para la Apertura de Ofertas.

Esta adquisición será financiada con fondos del Tesoro.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), será ingresado en el SIGAF, publicado en el SISCAE y estará disponible a partir del día 22 de octubre del 2020 en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, a partir del día 22 de octubre al 30 de octubre del 2020, en horario de 8:00 a.m. a 04:00 p.m., en las oficinas de Tesorería de la División General Administrativa Financiera (DGAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras Arriba, previo pago en efectivo no reembolsable.

Managua, 19 de octubre de 2020. (f) **Migdalia Aguilar Garay,** Directora de Adquisiciones y Contrataciones MHCP (a.i)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 2959 – M. 55397078 – Valor C$ 95.00

AVISO

La Procuraduría General de la República de conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 20 de la Ley N° 737 "LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO", avisa a los Proveedores del Estado y Público en General, que se ha modificado el Programa Anual de Contrataciones correspondiente al año 2020 del Programa de Ordenamiento de la Propiedad, se encuentra disponible en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), en el sitio electrónico www.nicaragua compra.gob.ni

(F) PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO MUNICIPAL

Reg. 2958 – M. 55345479 – Valor C$ 95.00

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO MUNICIPAL
AVISO PROYECCION PAC 2021

El Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), a través de su Unidad de Adquisiciones, en cumplimiento del Principio de Publicidad y al Arto. 20 de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", hace del conocimiento de los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que a partir del día 30 de octubre del año 2020, estará publicado en el sitio web: www.nicaraguacompra.gob.ni **la Proyección del Programa Anual de Contrataciones del año 2021.**

Los interesados podrán obtener mayor información en la Unidad de Adquisiciones del INIFOM Central, ubicado en la entrada principal de residencial Los Arcos, carretera a la Refinería.

Managua, 14 de octubre del 2020. **(f) Guiomar Irías Torres, Presidenta Ejecutiva INIFOM.**

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Reg.2990 – M.55555152 – Valor C$ 95.00

EAAI
AVISO DE CONVOCATORIA EN EL PORTAL UNICO

La Dirección de Adquisiciones y Suministros de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico (737) y artículo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante **AVISO** que se encuentra disponible el PBC en el Portal Único www.nicaraguacompra.gob.ni

1.- **Número del Proceso de Licitación**: 08-2020.
2.- **Modalidad del Proceso**: Licitación Pública.
3.- **Denominada: SUMINISTRO DE EQUIPOS DE**

PROTECCION PERSONAL
4.- Acceder al PBC: Km, 11½ carretera norte, portón numero 6. Dirección de Adquisiciones y Suministro.

(f) Lic. Vianca Gutiérrez Directora de Adquisiciones y Suministros.

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Reg. 2957 – M. 55348876 – Valor C$ 95.00

A V I S O
LICITACIÓN SELECTIVA EPN-016-2020

La Empresa Portuaria Nacional, en cumplimiento del Arto. 33 de la Ley número 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artos. 55 y 127 de su Reglamento General, comunica a los oferentes interesados en presentar Propuesta Económica que está iniciando el proceso de LICITACION SELECTIVA EPN-016-2020 "*ADQUISICION DE TREINTA RADIOS PORTATILES CON ACCESORIOS PARA LA ADMINISTRACION PORTUARIA CORINTO*", y que el PBC definitivo lo pueden ubicar en la página **www.nicaraguacompra.gob.ni**

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinte. (f) Licenciado Frank Octaviano Hidalgo Gutiérrez, Director de Adquisiciones Empresa Portuaria Nacional.

Reg. 2928 – M. 55229260 – Valor C$ 95.00

A V I S O
LICITACIÓN SELECTIVA EPN-014-2020

La Empresa Portuaria Nacional, en cumplimiento del Arto. 33 de la Ley número 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artos. 55 y 127 de su Reglamento General, comunica a los oferentes interesados en presentar Propuesta Económica que está iniciando el proceso de LICITACION SELECTIVA EPN-014-2020 "ADQUISICION DE POLIZA DE SEGURO CASCO Y MAQUINARIA DE EMBARCACION PARA EL REMOLCADOR A.C SANDINO DE LA ADMINISTRACION PORTUARIA CORINTO", y que el PBC definitivo lo pueden ubicar en la página **www.nicaraguacompra.gob.ni**

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinte. (f) Licenciado Frank Octaviano Hidalgo Gutiérrez, Director de Adquisiciones Empresa Portuaria Nacional.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 2952 – M. 55346286 – Valor C$ 380.00

CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

La infrascrita Notaria Público **Ruth Elizabeth Rojas Mercado**, Secretaria Ad Hoc del Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua, **DA FE Y CERTIFICA**: Que en Sesión Ordinaria No.46 del Consejo Directivo, del treinta de septiembre del año dos mil veinte, se aprobó por unanimidad de votos la **Resolución No. CD-BCN-XLVI-1-20**, misma que literalmente dice:

Consejo Directivo
Banco Central de Nicaragua
Sesión No. 46
Septiembre, miércoles 30, 2020

RESOLUCIÓN CD-BCN-XLVI-1-20

EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA,

CONSIDERANDO
I

Que el artículo 3, de la Ley No. 732, "Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua", publicada con todas sus modificaciones consolidadas en La Gaceta, Diario Oficial, Número Ciento Sesenta y Cuatro (164), del día veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho, por mandato de la Ley Número Novecientos Setenta y Cuatro (974), Ley de Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas, aprobada el día diez de mayo de año dos mil dieciocho y publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Número Ciento Sesenta y Cuatro (164), del día veintisiete de agosto del año dos mil dieciocho,, establece que el objetivo fundamental del Banco Central de Nicaragua (BCN) es la estabilidad de la moneda nacional y el normal desenvolvimiento de los pagos internos y externos.

II

Que la Ley No. 977 "Ley contra el lavado de activos, el financiamiento al terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva", con sus reformas incorporadas publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Número Ciento Sesenta y cinco (165) del veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve, en su artículo 32 señala que el BCN, de conformidad con su Ley Orgánica, regulará la actividad comercial de los proveedores de servicios de remesas y los dedicados a la actividad de compraventa y/o cambio de moneda.

III

Que el Consejo Directivo en sesión número cincuenta y nueve (59) del veintisiete de diciembre del año dos mil diecinueve aprobó la Resolución CD-BCN-LIX-1-19 "Reglamento de los proveedores de servicios de compraventa y/o cambio de monedas" y la Resolución CD-BCN-LIX-2-19 "Reglamento de los proveedores de servicios de pago de remesas". Asimismo, el Consejo Directivo aprobó reformas a dichos Reglamentos mediante Resoluciones CD-BCN-IX-1-20, CD-BCN-XIII-1-20 y CD-BCN-XXVII-2-20, del veinticinco de febrero, once de marzo y del 03 de junio del año 2020, respectivamente.

IV

Que dada la situación actual derivada de la pandemia por COVID-19, es necesario efectuar ajustes a estas,

relacionados con algunos plazos incluidos en las mismas, a fin de facilitar el trámite de registro y de solicitudes de licencia de los proveedores, así que otros aspectos necesarios para el fortalecimiento del mismo.

En uso de sus facultades, y a solicitud del Presidente,

RESUELVE APROBAR

El siguiente,

REFORMAS A LAS RESOLUCIONES CD-BCN-LIX-1-19 Y CD-BCN-LIX-2-19

1. Refórmense los artículos 5 inciso "c", 12 y 24 de la Resolución CD-BCN-LIX-1-19 "Reglamento de los proveedores de servicios de compraventa y/o cambio de monedas", los que deberán leerse de la siguiente manera: **Artículo 5. De los requisitos de las personas jurídicas para obtener la licencia de operación.** (...)

c) Certificación del órgano societario correspondiente, que denote la lista de accionistas inscritos en el libro de registro de acciones, asimismo, deberán remitir información sobre sus beneficiarios finales, conforme formatos y/o requerimientos que para tal efecto apruebe la Administración del Banco en los que se determinarán los requerimientos mínimos de información sobre el tema, pudiendo esta tomar como base lo solicitado en esta materia por otras institucionales nacionales relacionadas u otros criterios en materia de cumplimiento. Para el caso de personas jurídicas que no fueren sociedades por acciones, deberá remitirse la información conforme los formatos y/o requerimientos determinados por la Administración Superior del BCN (...)

Artículo 12. Prestación del servicio de pago de remesas sin licencia. En caso de que una persona jurídica preste dicho servicio sin la licencia y registro respectivo se les impondrá una multa en línea con las infracciones graves definidas en el artículo diez del presente Reglamento y no podrán continuar ofreciendo estos servicios.

Artículo 24. Transitorio. Las personas naturales y jurídicas que, a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento, ofrecen de forma habitual servicios de compraventa y/o cambio de monedas, dispondrán de 270 días calendarios para iniciar el trámite de obtención de licencia de operación y/o registro, conforme el presente Reglamento, contados a partir de la notificación y/o comunicación del BCN solicitando el cumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento.

2. Refórmense los artículos 5 inciso "c", 12 y 24 de la Resolución CD-BCN-LIX-2-19 "Reglamento de los proveedores de servicios de pago de remesas", los que deberán leerse de la siguiente manera:

Artículo 5. De los requisitos de las personas jurídicas para obtener la licencia de operación. (...)

c) Certificación del órgano societario correspondiente, que denote la lista de accionistas inscritos en el libro de registro de acciones, asimismo, deberán remitir información sobre sus beneficiarios finales, conforme formatos y/o requerimientos que para tal efecto apruebe la Administración del Banco en los que se determinarán los requerimientos mínimos de información sobre el tema, pudiendo esta tomar como base lo solicitado en esta materia por otras institucionales nacionales relacionadas u otros criterios en materia de cumplimiento. Para el caso de personas jurídicas que no fueren sociedades por acciones, deberá remitirse la información conforme los formatos y/o requerimientos determinados por la Administración Superior del BCN (...)

Artículo 12. Prestación del servicio de pago de remesas sin licencia. En caso de que una persona jurídica preste dicho servicio sin la licencia y registro respectivo se les impondrá una multa en línea con las infracciones graves definidas en el artículo diez del presente Reglamento y no podrán continuar ofreciendo estos servicios.

Artículo 24. Transitorio. Las personas naturales y jurídicas que, a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento, ofrecen de forma habitual servicios de pago de remesas, dispondrán de 270 días calendarios para iniciar el trámite de obtención de licencia de operación y/o registro, conforme el presente Reglamento, contados a partir de la notificación y/o comunicación del BCN solicitando el cumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento.

3. Se autoriza a la Administración Superior del BCN para dictar las resoluciones, normas, procedimientos o disposiciones pertinentes para la aplicación de la presente Resolución, en caso de que se amerite.

4. Autorícese a la Secretaría del Consejo Directivo a para que emita una certificación actualizada del texto de las resoluciones CD-BCN-LIX-1-19 y CD-BCN-LIX-2-19, la cual incorpore estas reformas.

5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha, sin perjuicio de que posteriormente pueda ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial o en cualquier otro medio, de forma independiente o con los textos actualizados de las resoluciones CD-BCN-LIX-1-19 y CD-BCN-LIX-2-19, según lo determine la Administración Superior del Banco.

(f) legible. Ovidio Reyes R. (Leonardo Ovidio Reyes Ramírez), Presidente. (f) Ilegible. José Adrián Chavarría Montenegro, Miembro sustituto por parte del Ministro de Hacienda. (f) Ilegible. Iván Salvador Romero Arrechavala, Miembro. (f) Ilegible. Leonardo Manuel Torres Céspedes, Miembro. (*Hasta acá el texto de la resolución*).

Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada, y con base en las facultades conferidas en el artículo 38 del Reglamento Interno del Consejo Directivo, libro la presente Certificación con razón de rúbrica, firma y sello, en la ciudad de Managua el catorce de octubre

del año 2020. Hay una firma ilegible de **Ruth Elizabeth Rojas Mercado**. Secretaria Ad Hoc del Consejo Directivo, hay un sello de Secretario del Consejo Directivo.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2881 – M. 54938115 – Valor C$ 285.00

EDICTO

Por ser de domicilio desconocido **CÍTESE** a la señora DAMARIS DE LA CRUZ ARAUZ ZELAYA por medio de edictos publicados por tres días, con intervalos de dos días en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en término de ley después de publicados a este Despacho Judicial, a estar a derecho en el proceso de Familia, Expediente 000439-ORM8-2020-FM, incoado en el **Juzgado Distrito de Familia del Municipio de Ciudad Sandino**, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado, se le nombrará Defensor Público, quien ejercerá su representación, de conformidad al Arto.176 C.F. Dado en el Juzgado Distrito Familia Ciudad Sandino Circunscripción Managua, a las una y dieciséis minutos de la tarde, del siete de septiembre de dos mil veinte. (F) JUEZA TATIANA VERONICA MENDOZA FITTORIA, Juzgado Distrito Familia Ciudad Sandino Circunscripción Managua. (f) Lic. Alejandro Josías Vanegas Muñoz., Secretario Judicial ALJOVAMU.

3-3

Reg. 2885 – M. 55041735 – Valor C$ 435.00

EDICTO

EMPLÁCESE Y CÍTESE, a la señora **VILMA SUREILING DUARTE FERNANDEZ**, mayor de edad, casada, ama de casa, identificada con cédula de identidad ciudadana nicaragüense numero 604-100197-0001C y con domicilio desconocido; por medio de **EDICTO**, se publicara, tres veces con intervalo de dos días consecutivos en cualquier diario de circulación nacional, para que en el término de tres días, finalizada la última publicación, comparezca a alegar lo que tenga a bien ante el despacho judicial, del Juzgado Único Local del Municipio de Muelle de los Bueyes, en la causa seguida en su contra contenida en el expediente número 000044-0798-2020CF, apercibiéndole a la demandada que al no comparecer en el tiempo señalado se le nombrará, para que la represente, la representación letrada de la unidad de familia de la Defensoría Pública de esta localidad.

Dado en el Juzgado Único Local del Municipio de Muelle de los Bueyes, a las ocho y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día treinta de septiembre del año dos mil veinte. **(f) Dra. Martha Irene Reyes Hernández, Jueza Única Local, Muelle de los Bueyes. (f) Lic. Jessenia Obando Hallesleven, Secretaria/Judicial Muelle de los Bueyes.**

3-3

Reg.2938 – M. 55241429 – Valor C$ 285.00

EDICTO

Cítese por medio de edicto al señor Rolando Antonio Barba Altamirano, el que se publicará por tres veces en el diario oficial La Gaceta o en un diario en circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número: 001210-ORO2-2020-FM, incoado en el Juzgado Primero de Distrito de Familia de Chinandega, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 CF.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito de Familia de Chinandega Circunscripción Occidente, a las once y cincuenta y dos minutos de la mañana, del seis de octubre del año dos mil veinte. (f) JUEZA DARLINA DEL SOCORRO CAJINA TORREZ Juzgado Primero de Distrito de Familia de Chinandega Circunscripción Occidente (f) Lic. Anabella Concepción Luna Bonilla Secretaria Judicial OT Civil y Especialidades Chinandega ANCOLUBO

3-2

Reg.2981 – M.55545801 – Valor C$ 1,305.00

ASUNTO N° :001820-ORM4-2020-CO

EDICTO

Número de Asunto: 001820-ORM4-2020-CO

Número de Asunto Principal: 001820-ORM4-2020-CO

Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Siete de octubre de dos mil veinte. Las once y cinco minutos de la mañana.

Por estar incoada en este despacho judicial demanda de: Jurisdicción voluntaria de cancelación y reposición de título valor interpuesta por el Licenciado MANUEL SALAZAR MEZA, en su calidad de apoderado general judicial la ciudadana MARTHA JORLENI GUTIERRES PÉREZ. Y conforme a lo ordenado en providencia de las diez y cuarenta y siete minutos de la mañana del siete de octubre de dos mil veinte, se libra el presente edicto de sentencia. Por lo que se hace de conocimiento que se ha dictado: FOLIO 262 SENTENCIA No: 73 NÚMERO DE ASUNTO: 001820-ORM4-2020-CO NÚMERO DE ASUNTO PRINCIPAL: 001820-ORM4-2020-CO TOMO: I/2020 Solicitante: MARTHA JORLENI GUTIERREZ PEREZ. Representante: MANUEL SALAZAR MEZA Demandado: BANCO DE FINANZAS S.A. Objeto del proceso: cancelación y reposición de título valor. Yo, JAVIER AGUIRRE ARAGON, Juez Quinto Distrito Civil Oral

Circunscripción Managua, en nombre de la República de Nicaragua, y una vez examinadas las presentes diligencias, del proceso de cancelación y reposición de título valor solicitado por el licenciado MANUEL SALAZAR MEZA, en representación de la señora MARTHA JORLENI GUTIERREZ PEREZ, dicto sentencia definitiva como en derecho corresponde. Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Veintiocho de agosto de dos mil veinte. Las nueve y veintiocho minutos de la mañana.- ANTECEDENTES DE HECHOS: 1.- Por escrito presentado a las cuatro y trece minutos de la tarde del nueve de marzo de dos mil veinte, compareció el licenciado MANUEL SALAZAR MEZA, mayor de edad, casado, abogado y Notario Público de este domicilio, identificado con cédula número 081-110751-0005G y carnet CSJ N° 5727, actuando en calidad de Apoderado General Judicial de la ciudadana MARTHA JORLENI GUTIÉRREZ PÉREZ, mayor de edad, casada, comerciante, identificada con cédula número 001-210876-0051H y de este domicilio, tal como lo demuestra con testimonio en escritura pública número seis (06) Poder General Judicial, autorizado en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día veinticuatro de febrero del año dos mil veinte, e interpuso solicitud de Cancelación de Certificado a Plazo. 2.- EL licenciado Salazar Meza en el carácter con que actúa, expresó que su representada es dueña de un título valor que consiste en un Certificado a Plazo que adquirió en el Banco de Finanzas, Sociedad Anónima (BDF S.A), número 7060241849 en moneda dólares por un valor de VEINTICINCO MIL DÓLARES (US$25, 000. 00), con fecha de vencimiento el día once de julio del año dos mil veintiuno. 3.- Que el mencionado certificado a plazo se le extravió a su representada, lo que puso en conocimiento al Banco emisor en fecha trece de julio del año dos mil diecinueve, y dicha institución procedió al bloqueo en sistema del certificado a plazo de su representada, y recomendó que se procediera al trámite judicial para la cancelación del certificado extraviado y posterior reposición por uno nuevo en base al artículo 89 Ley General de Titulo Valor. 4.- Solicita se admitan como medios de pruebas para fundamentar su pretensión las siguientes documentales; 1) Carta emitida por el ingeniero José Daniel Ramírez Gerente de Sucursal Corporativa del B.D.F., con fecha diecisiete de enero de dos mil veinte, con la cual el solicitante demostrara que su representada es la dueña del certificado a plazo número 7060241849 y que él mismo se le extravió a su mandante. 5.- Por auto dictado el doce de marzo de dos mil veinte, a las doce y cinco minutos de la tarde, se le otorgó intervención de ley al licenciado MANUEL SALAZAR MEZA, en su calidad ya dicha, y se procedió a dar trámite a la presente solicitud admitiendo la misma y mandando a oír al Banco de Finanzas, Sociedad Anónima; emisor del certificado de depósito a plazo fijo No. 7060241849, para que dentro del término de tres días, expresara lo que tuviera a bien. 6.-De conformidad al párrafo segundo del Art. 90 LGTV pasan los autos para sentencia. FUNDAMENTOS DE DERECHOS: 1.- El art. 782 CPCN expresa que los actos de jurisdicción voluntaria se iniciarán por quien este legitimado, mediante solicitud escrita, en la que se consignaran los datos de identificación del solicitante, su domicilio lo que se pide con claridad y precisión y se acompañarán los documentos que considere de interés con sus respectivas copias, agregando el párrafo segundo que también se consignaran los datos de identificación y domicilio y de las personas que deban citarse. 2.- El artículo 89 de la Ley general de Tirulos Valores establece que El poseedor que haya sufrido el extravío, la sustracción o la destrucción del título a la orden, puede pedir su cancelación por medio de demanda presentada ante el juez del lugar donde deban cumplirse las prestaciones, o bien la reposición en su caso. 3.- Que la solicitud de Cancelación y Reposición del Certificado de Títulos Valores debe ser tramitado conforme a los establecido en la "Ley General de Titulo Valores", la cual en su artículo 89 señala que: "El poseedor que haya sufrido el extravío, la sustracción o la destrucción del título a la orden, puede pedir su cancelación por medio de demanda presentada ante el Juez del lugar donde deban cumplirse las prestaciones, o bien la reposición en su caso...", en adición a esto se debe tenerse presente lo que establece el artículo 91 de la norma precitada que consagra "Realizadas las oportunas comprobaciones sobre la verdad de los hechos alegados y sobre el derecho del poseedor, si de las pruebas aportadas resultare cuando menos una presunción grave a favor de la solicitud, habida consideración de la calidad del reclamante, el juez, sin más trámite: Decretara la cancelación del título... FOLIO: 263 4.- Reunidos los requisitos del art.782 CPCN y arts. 89 y 90 LGTV, siendo competente la suscrita autoridad judicial, cabe resolver. FALLO: 1.- Admítase la pretensión de acto de jurisdicción voluntaria de Cancelación y Reposición de título valor presentada por el licenciado MANUEL SALAZAR MEZA, mayor de edad, casado, abogado y Notario Público, de este domicilio, identificado con cédula número 081-110751-0005G y carnet CSJ N° 5727, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora MARTHA JORLENI GUTIÉRREZ PÉREZ, mayor de edad, casada, comerciante, identificada con cédula número 001-210876-0051H y de este domicilio.- 2-. En consecuencia cancélense y repóngase el Certificado de depósito a Plazo número: 7060241849 emitido por el BANCO DE FINANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (B.D.F.), a favor de la señora MARTHA JORLENI GUTIÉRREZ PÉREZ, en fecha trece de Julio del año dos mil quince, por la cantidad de Veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US$25,000.00), con fecha de vencimiento el once de Julio del año dos mil veintiuno. 3.-Publíquese esta resolución por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación a cuenta del solicitante. 4.- Se les hace saber a las partes que contra la presente resolución cabe el recurso de apelación, el cual deberá interponerse en base a lo establecido en el art. 882 párrafo segundo CPCN, aplicando los requisitos, términos y presupuestos de los arts. 549 CPCN, bajo apercibimiento de que su recurso sea declarado inadmisible.- 5.-Una vez transcurridos SESENTA DÍAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, sin que se produzca ninguna oposición de terceros, líbrese el correspondiente mandato. 6.-Cópiese y Notifíquese.- Esta sentencia fue debidamente copiada en el libro copiador de sentencias bajo el número: 73/2020, Folios: 262/263, Tomo: I-2020, del libro que lleva el Juzgado Quinto de Distrito Civil de la Circunscripción Managua en el presente año. Managua. Veintiocho de agosto de dos mil veinte. F.-Juez; F.- ASROLAFO, Secretaria.

Este edicto deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial o en un diario de circulación nacional por tres veces con intervalo de siete días hábiles, a costa de la parte interesada.

Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones. (f) JUEZ JAVIER AGUIRRE ARAGON Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. (f) Secretaria: ASROLAFO

3-1

Reg.2982 – M.55520552 – Valor C$ 435.00

EDICTO

JUZGADO LOCAL CIVIL DE ORALIDAD DE LA CIUDAD DE MASAYA.

Dr. ORLANDO JOSE CASTILLO POTOSME, mayor de edad, soltero, abogado y notario Público del domicilio de Niquinohomo, quien se identificó con cédula de identidad No. 406-050958-0000Q y carnet C.S.J 5115, quien actúa en calidad de apoderado general Judicial de la señora JUANA ELENA GONZALEZ LOPEZ, mayor de edad, soltera por viudez, ama de casa, de este domicilio que sita Reparto Khun segunda entrada dos cuadras al este dos y media cuadras al norte, portadora de cédula de identidad ciudadana No. 447-230649-0000W, Solicita sea declarada Heredera su poderdante de un bien inmueble urbano ubicada en La segunda entrada reparto Khung dos cuadras y diez varas norte, y es dueño de la propiedad por compra venta según escritura Pública autorizada por el notario CESAR ADOLFO GARCIA LOPEZ en la ciudad de Masaya a las seis de la tarde del día veintidós de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco, reinscrita bajo finca No. 38,674, Tomo No. 926, Folios: 284, Asiento 1, que al fallecer dejara el causante señor JORGE RAMON MORALES MURILLO (q.e.p.d). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Local Civil de Oralidad en la ciudad de Masaya, a las Diez de la mañana del siete de Octubre del año dos mil veinte.

(f) DRA. REYNA DE LOS ANGELES GUTIERREZ GARCIA. JUEZA LOCAL CIVIL DE ORALIDAD DE LA CIUDAD DE MASAYA. (f) ULRYCHT REF. BONILLA VIVAS. (F) SECRETARIO JUDICIAL

3-1

Reg.2984 – M.55489071 – Valor C$ 285.00

EDICTO

JUZGADO LOCAL UNICO DE MATEARE, RAMA CIVIL OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE A LAS ONCE Y DIECIOCHO MINUTOS DE LA MAÑANA.-

El Lic. OSMAR ENRIQUE VALLE ESPINOZA en su calidad de apoderado general judicial de la solicitante señora MARTA LORENA ESPINOSA PEREZ quien es mayor de edad, soltera, ama de casa del domicilio de ciudad Sandino identificada con cédula de identidad numero: 001-100857-0035U solicita se declare heredera universal a su representada de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor NICOLAS ANTONIO CANALES GARCIA registralmente conocido como ANTONIO CANALES GARCIA (Q.E.P.D) Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el municipio de mateare del departamento de Managua a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinte a las once y treinta y nueve minutos de la mañana.- (f) Lic. PABLO JOSE AVENDAÑO SOZA Juez del juzgado Local Único de Mateare. (f) Lic. AZUCENA GUERRERO. MENDEZ Sria. Del Juzgado

3-1

Reg.2983 – M.55520220 – Valor C$ 435.00

EDICTO

Gustavo Adolfo Bermúdez Medina, solicita ser declarado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones, que a su muerte dejara su señora madre Hilda María Medina Sánchez (q.e.p.d.). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Primero Distrito Civil Oral Circunscripción Managua en la ciudad de Managua, a las doce y doce minutos de la tarde, del cinco de Octubre del dos mil veinte. (f) Adriana María Cristina Huete López,Juez Primero Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. (f) Yasna Yamileth López Brenes, Secretaria. Número de Asunto: 006057-ORM4-2020-CO. **ADMAHULO**

3-1

Reg. 2955 – M. 55426681 – Valor C$ 435.00

ASUNTO N° : 003418-ORM4-2020-CO

EDICTO

Por cuanto la Licenciada Jézabel del Carmen Solórzano Madrigal, en su calidad Apoderada Generalísima del señor Simón Siegenthaler expresa que ignora el paradero de los señores Wilfredo Alexander Barraza Jiménez, Samuel Benedicto Barraza Jiménez y Yordi Josué Barraza Jiménez, por estar incoada en este despacho judicial demanda de: Ejecución Forzosa hipotecaria de Titulo No Judicial-Conforme lo dispuesto art.152 CPCN, por medio de edicto hágase saber a los señores Wilfredo Alexander Barraza Jiménez, Samuel Benedicto Barraza Jiménez y Yordi Josué Barraza Jiménez la resolución dictada que dice: Juzgado Décimo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Siete de septiembre de dos mil veinte. Dos y siete minutos de la tarde. 1.- Vista la solicitud interpuesta el día veintinueve de septiembre de dos mil veinte a las doce y cincuenta y ocho

minutos de la tarde por la Licenciada Jézabel del Carmen Solórzano Madrigal en su calidad Apoderada Generalísima del señor Simón Siegenthaler para que se nombre guardador para el proceso a los señores Wilfredo Alexander Barraza Jiménez, Samuel Benedicto Barraza Jiménez y Yordi Josué Barraza Jiménez en su calidad de futuros demandados, exponiendo el solicitante que desconoce el paradero de los demandados.2.- Por haberse cumplido los requisitos de ley, admítase a trámite la solicitud y cítese por medio de edictos WILFREDO ALEXANDER BARRAZA JIMENEZ, con cédula de identidad 001-141292-0023B; YORDI JOSUE BARRAZA JIMENEZ, con cédula de identidad 001-190393-0052E y SAMUEL BENEDICTO BARRAZA JIMENEZ con cédula de identidad 001-271096-0043R. todos mayores de edad, solteros, estudiantes y de este domicilio, para que en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto concurra personalmente o por medio de apoderado (a) a hacer uso de su derecho, conforme lo disponen los arts. 87 y 405 CPCN. 3.- Publíquense los edictos correspondientes en la Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese a las diligencias los ejemplares correspondientes de dichas publicaciones. Managua siete de octubre de dos mil veinte. (F) JUEZA JEANNETTE MUÑOZ GUTIERREZ, Juzgado Décimo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. (f) Secretaria Judicial **NETARESA**

3-1

Reg. 2852– M. 54724184 – Valor C$ 725.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria Judicial de la Oficina de Tramitación de Distrito Civil Oral Circunscripción Managua, De conformidad con el articulo **194CPCN**, Certifica la sentencia y sus notificaciones, del asunto identificado con el numero **008923-ORM4-2019-CO**, copiada bajo el número 08; Tomo: I, Folios 20 al reverso del folio 22 del Libro copiador de sentencias que se lleva en el año dos mil veinte, la que integra y literalmente dice: Juzgado Octavo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Veintisiete de enero de dos mil veinte. Las doce y veintiséis minutos de la tarde. Parte demandante: Roberto Antonio Aguilar Leal, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias de la Educación, del domicilio de Managua e identificado con cédula de identidad número 001-190556.- Representado por: Carlos Alberto Manzanares Obando, mayor de edad, soltero, abogado y notario público, del domicilio de Managua e identificado con cédula de identidad número 001-261261 y carné 7150 C.S.J. parte interesada: Banco de Finanzas, Sociedad Anónima (BDF). Objeto del Proceso: Cancelación y Reposición de certificados de Acciones.N Yo Ramón David Real Pérez, Juez Octavo Distrito Civil Oral, de la Circunscripción Managua, en nombre de la República de Nicaragua, y una vez examinadas las presentes diligencias, del proceso de Jurisdicción Voluntaria promovido por el señor Roberto Antonio Aguilar Leal representado por el abogado Carlos Alberto Manzanares Obando, dicto sentencia definitiva como en derecho corresponde. **ANTECEDENTES DE HECHO 1.-** Mediante escrito presentado a las dos y treinta y siete minutos de la tarde del día diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve, compareció el abogado Carlos Alberto Manzanares Obando, en calidad de Apoderado General Judicial del señor Roberto Antonio Aguilar Leal, a solicitar Cancelación y Reposición de Certificados de Depósito a Plazo Fijo, en base a los hechos que en síntesis expuso: **1)** Que su representado ha sido cliente del Banco de Finanzas, Sociedad Anónima (BDF), desde el año dos mil doce, a partir del veintiocho de febrero del año dos mil doce, realizó un primer depósito a plazo fijo por un monto de Cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con treinta y ocho centavos **(U$49,639.38)** extendiéndole el Banco de Finanzas sucursal Atrium un certificado con número pre impreso **0058411** y número **7060014179**, con una tasa de interés anual de 4.10%, a un plazo de quinientos cuarenta y cinco días, cuyo certificado tiene fecha para su vencimiento el día diez de febrero del año dos mil veintiuno.- 2) El nueve de agosto del año dos mil trece, realizó un segundo depósito a plazo fijo por monto de Treinta y tres mil novecientos cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con treinta y un centavos **(U$33,955.31)** extendiéndole el Banco de Finanzas sucursal Atrium un certificado con número pre impreso **0062134** y número **7020135335**, con una tasa de interés anual de 4.50% a un plazo de quinientos cuarenta y cinco días, cuyo certificado tiene fecha para su vencimiento el día veinticuatro de enero del año dos mil veintiuno.- 3.- En febrero del año dos mil quince, su representado se percata del extravío de los certificados antes relacionados y el veinticuatro de febrero de ese mismo año notifica al Banco de Finanzas, Sociedad Anónima (BDF) dicho extravío, 4.- posteriormente la gerente de la sucursal Atrium Banca Privada del Banco de Finanzas, Sociedad Anónima (BDF), le extendió una constancia a su representado, en el que informan que recibieron la notificación del extravío de los certificados de depósito a plazo fijo, que los mismos fueron bloqueados y que debe realizarse los tramites de cancelación y posterior reposición de los nuevos certificados. 2.- A las ocho y treinta y ocho minutos de la mañana del día diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve, se otorgó intervención de ley al abogado Carlos Alberto Manzanares Obando, por admitida a trámite su solicitud, se convocó a las partes a audiencia única, la que se celebró el día veintitrés de enero del año dos mil veinte, únicamente con la asistencia del representante de la parte solicitante, habiéndose agotado las Finalidades de la misma, quedó fijada la pretensión, se admitieron e incorporaron las pruebas documentales propuestas, quedando pendiente de dictarse la respectiva sentencia, 3.- Las pruebas admitidas e incorporadas a favor de la parte solicitante, fueron las siguientes: a) Dos constancias en original extendidas por la Gerente sucursal Atrium Banca Privada del Banco de Finanzas, S.A. (BDF), la primera con fecha veinticuatro de febrero de año dos mil quince, en la cual se hace contar que ante la carta de notificación de extravío recibida de parte del señor Roberto Antonio Aguilar Leal, referente a los certificados de depósito a plazo número **7060014179** y **7020135335**, se precedió al bloqueo en sistema de los mismos y se le informó que debía realizar trámite judicial

para su cancelación y posterior reposición; la segunda constancia está fechada el veintisiete de noviembre del año dos mil diecinueve y contiene las mismas especificaciones anteriores; con lo que fue demostrado los hechos tres y cuatro de la solicitud de autos. b) Copia simple de los dos certificados de depósito a plazo fijo; uno por un monto de cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con treinta y ocho centavos **(U$49,639.38)**, extendido por el Banco de Finanzas S.A. sucursal Banca privada e institucional, con número pre impreso **0058411** y número **7060014179** con una tasa de interés anual de 4.10%, a un plazo de quinientos cuarenta y cinco días con el cual se demuestra el hecho uno de la solicitud y el otro por un monto de Treinta y tres mil novecientos cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con treinta y un centavos **(U$33,955.31)**, extendido por el Banco de Finanzas S.A. sucursal Bancaria Atrium, con número pre impreso **0062134** y número **7020135335,** con una tasa de interés anual **de 4.50%,** a un plazo de quinientos cuarenta y cinco días, con el cual se demuestra el hecho dos de la solicitud. **FUNDAMENTOS DE DERECHO** 1.- La parte solicitante fundamentó su solicitud de Cancelación y Reposición de Certificado de Acciones en base a los artículos 89, 91, y 102 de la Ley General de Títulos Valores. 2.- La presente causa se tramitó de conformidad a los arts. 787 y 788 CPCN por tratarse de un asunto de jurisdicción voluntaria, convocándose a la parte solicitante e interesada a audiencia que se celebró conforme el proceso sumario, habiendo comparecido únicamente el representante de la parte solicitante, agotándose cada una de la finalidades dicha audiencia. 3.- El artículo 251 del Código de Procedimiento Civil establece que: *"La valoración de la prueba en el proceso civil, deberá ser motivada de manera clara, precisa y razonada en la sentencia, atendiendo siempre a las reglas de la sana crítica, del conocimiento y criterio humano, así como de acuerdo a las normas que rigen el razonamiento lógico"*. También señala que: *"La valoración de la prueba se hará de manera, conjunta, señalando cada uno de los medios de prueba, mediante los cuales se dieren por probados cada uno de los hechos de manera clara y terminante, que constituyen el fundamento de la sentencia, bajo sanción de nulidad absoluta"*. Habiendo analizado las pruebas documentales incorporadas al presente proceso, se procede a su valoración, conforme lo establecido en la norma antes citada, por lo que considera este judicial que los documentos aportados, constituyen prueba suficiente para quedar acreditada la pre existencia de los certificados de depósito a plazo fijo, así como el hecho de haber puesto en conocimiento a la entidad emisora, del extravío de dichos certificados, pues conforme disponen el párrafo primero del art. 274 y el párrafo primero del art. 276 ambos del CPCN, los documentos privados hacen prueba en este proceso, al no haber sido cuestionados ni impugnados. 4.- El Artículo 102 de la Ley General de Títulos Valores establece que el titular o el endosatario del título nominativo que haya sufrido el extravío, la sustracción del título, puede pedir su cancelación de conformidad con las normas relativas a los títulos a la orden, siendo extendido que para el emisor el dueño del título es aquél que aparece legalmente inscrito en su registro, salvo prueba en contrario; por su parte el artículo 89 del mismo cuerpo de ley regula que el poseedor que haya sufrido el extravío, la sustracción o la destrucción del título a la orden, puede pedir su cancelación por medio de demanda presentada ante el juez del lugar donde deban cumplirse las prestaciones, o bien la reposición en su caso, en tal sentido el art. 91 de dicha ley prevé, "Realizadas las oportunas comprobaciones sobre la verdad de los hechos alegados y sobre el derecho del poseedor, Si de las pruebas aportadas resultare cuando menos una presunción grave en favor de la solicitud, habida consideración de la calidad del reclamante, el juez, sin más trámite: I. Decretará la cancelación del título; II. Mandará que se publique el decreto por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación, al cuidado y por cuenta del reclamante; III. Autorizará el pago del título por quien corresponda una vez transcurridos sesenta días desde la fecha de la última publicación del Decreto en el Diario Oficial, siempre que entre tanto no se haga oposición por terceros. Si en la fecha de la publicación el título no está vencido todavía, el termino de sesenta días para el pago corre desde la fecha del vencimiento; y IV. Ordenará que el Decreto se notifique a los obligados en virtud del título.". Habiendo quedado demostrados los hechos en que se fundó la pretensión del solicitante, se debe dictar la correspondiente sentencia, de conformidad al art. 8 CPCN. **FALLO** 1.- De conformidad a los artículos 89, 91 y 102 de la ley General de Títulos Valores, 8, 198, 199,200, 201, 202, 251, 274, 276, 787 y 788 CPCN, Se estima procedente la solicitud con pretensión de Cancelación y Reposición de Certificados de Depósito a plazo fijo, promovida por el abogado Carlos Alberto Manzanares Obando en representación del señor Roberto Antonio Aguilar Leal, ambos de generales en autos, en consecuencia se decreta la cancelación de los siguientes certificados de depósito a plazo fijo: 1) Certificado con número pre impreso 0058411 y número 7060014179, por un monto de Cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con treinta y ocho centavos (U$49,639.38), extendido por el Banco de Finanzas S.A. sucursal Banca privada e institucional, con una tasa de interés anual de 4.10%, a un plazo de quinientos cuarenta y cinco días, y 2) certificado con número pre impreso 0062134 y número 7020135335, por un monto de treinta y tres mil novecientos cincuenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con treinta y un centavos (U$33,955.31) extendido por el Banco de Finanzas S.A. sucursal Banca Atrium, con una tasa de interés anual de 4.50%, a un plazo de quinientos cuarenta y cinco días. 2.- Publíquese el presente decreto por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación, al cuidado y por cuenta del reclamante, para tal efecto líbrese por medio de secretaría certificación de esta resolución. 3.- Se autoriza a la entidad Banco de Finanzas, Sociedad Anónima (BDF), una vez transcurridos sesenta días desde la fecha de la última publicación del Decreto en el Diario Oficial, siempre que entre tanto no se haga oposición por terceros, cancelar y reponer los certificados descritos en el punto uno de la presente resolución, 4.- Se ordena notificar a la entidad Banco de Finanzas, Sociedad Anónima (BDF), para sus efectos de la

ley. 5.- Se le hace saber a las partes que esta resolución por tener carácter de definitiva es susceptible de recurso de apelación que debe interponerse ante este mismo juzgado dentro de diez días contados desde el día siguiente a su notificación debiendo en el escrito de recurso expresar los agravios que la resolución le cause art. 549 CPCN. Cópiese y Notifíquese. (F) R. REAL JUEZ (F) DAYSI LOPEZ SRIA JUDICIAL. Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado, el que consta de tres folios útiles los que rubrico, sello y firmo. MANAGUA, tres de marzo de dos mil veinte. (f) Ana Cecilia Mojica Vallecillo, Secretario Judicial.

3-2

Reg.2985 – M.55571436 – Valor C$ 95.00

CARTEL

A solicitud de la señora Doris Anielka Martínez en su calidad de Ejecutante, sáquense a Subasta Pública los Bienes Muebles propiedad de la señora TERESA DEL CARMEN RODRIGUEZ en su calidad de empleadora particular que consiste en: Seis Baterías LTH A-27-810, 12V- 27 - CA- 1012A- CCA-810A- CR165MIN. a solicitud de la señora DORIS ANIELKA MARTINEZ en su calidad de Ejecutante. La Base de la Subasta es la cantidad de NUEVE MIL CÓRDOBAS NETOS (C$9,000.00) Señálese esta subasta a las NUEVE Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE, la que se realizará en la sala de audiencia de este Despacho Judicial ubicado en el Complejo Judicial Laboral Nejapa. Publíquese en cualquier diario de Circulación Nacional. Postura en estricto contado, los interesados deben cumplir con el Depósito establecido en el artículo 708 del Código Procesal Civil de Nicaragua. Dicho bien puede verse en la siguiente dirección que cita: "IGLESIA EL CALVARIO 2C ABAJO, 125 VRS AL SUR M/I TRAMO DE REPUESTOS VEHÍCULOS LLAMADOS REPUESTOS RODRIGUEZ"

(f) Dra. MAYRA WOO ESCOBAR Jueza del Juzgado Quinto de Distrito del Trabajo y de la Seguridad Social de Managua.

Expediente Número: 000743-ORM6-2019-LB. (F) LEPALOUR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. M4930 – M. 55555077 – Valor C$ 435.00

Solicitante: XIOMARA GIOCONDA BLANDINO ARTOLA
Domicilio: República de Nicaragua
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:

Clasificación de Viena: 270501
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 44
Productos/Servicios:
Servicios de tratamientos de higiene y de belleza para personas.
Número de expediente: 2020-002316
Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de septiembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de octubre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M4931 – M. 55555117 – Valor C$ 435.00

Solicitante: RADIO TIEMPO S.A.
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: MAURICIO JACOBO CASTILLO ARCIA
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:

Clasificación de Viena: 270501
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 35
Productos/Servicios:
Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
Clase: 38
Productos/Servicios:
Telecomunicaciones.
Clase: 41
Productos/Servicios:
Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.
Número de expediente: 2020-002315
Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de septiembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua uno de octubre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M4904 – M. 55426927 – Valor C$ 95.00

Solicitante: PROCAPS S.A.
Domicilio: Colombia
Apoderado: VANESSA ALEJANDRA CORTES ORTEGA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

BLEFADEX

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
Productos farmacéuticos: Productos de higiene para los parpados.
Número de expediente: 2020-002389
Fecha de Presentación de la Solicitud: 5 de octubre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de octubre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M4845 – M. 55149145 – Valor C$ 775.00

Solicitante: 3 C, SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: CARINA VERONICA MEDINA LOPEZ
Tipo de Marca: Emblema
Signo solicitado:

Clasificación de Viena: 270501, 270508 y 290102
Clasificación internacional de Niza:
Un establecimiento comercial dedicado a: Tienda física y online de productos varios.
Número de Expediente: 2020-002247
Fecha de Primer Uso: cuatro de agosto, del año dos mil veinte
Presentada: 21 de septiembre del 2020.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de septiembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M4846 – M. 55171243 – Valor C$ 775.00

Solicitante: ADOLFO JOSÉ ZEPEDA BAÉZ
Domicilio: República de Nicaragua
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

Clasificación de Viena: 270501, 290101 y 270508
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 29
Productos/Servicios:
Frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas.
Clase: 31
Productos/Servicios:
Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales.
Número de expediente: 2020-002530
Fecha de Presentación de la Solicitud: 13 de octubre del 2020.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua trece de octubre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M4847 – M. 53397173 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio genvet GENÉRICOS VETERINARIOS Y DISEÑO, clase 5 Internacional, Exp.2019-001589, a favor de AGROVET MARKET S.A., de Perú, bajo el No.2019126761 Folio 5, Tomo 415 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trés de diciembre, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M4848 – M. 54764741 – Valor C$ 775.00

Solicitante: LATIN FREIGHT INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA.
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: KAREN NATALIA BONILLA GAITAN
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:

Clasificación de Viena: 260116 y 270508
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 39
Productos/Servicios:
Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; consolidador de cargas.
Número de expediente: 2020-002419
Fecha de Presentación de la Solicitud: 7 de octubre del 2020.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua nueve de octubre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M4849 – M. 55172036 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RED POINT Y DISEÑO, clase 25 Internacional, Exp.2019-002638, a favor de OSTION Y CINCEL MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, bajo el No.2020130632 Folio 111, Tomo 429 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de julio, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M4850 – M. 55172075 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios PrograMÁS, clase 35 Internacional, Exp.2017-001015, a favor de Holcim Technology Ltd, de Suiza, bajo el No.2020130496 Folio 229, Tomo 428 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de julio, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M4851 – M. 55172119 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios PROGRAMÁS, clase 35 Internacional, Exp.2017-001014, a favor de Holcim Technology Ltd, de Suiza, bajo el No. 2020130495 Folio 228, Tomo 428 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de julio, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M4852 – M. 55172208 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NAPROLIV, clase 5 Internacional, Exp.2020-000276, a favor de MED PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA., de República de Guatemala, bajo el No.2020130677 Folio 151, Tomo 429 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trés de agosto, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M4853 – M. 55172164 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RIO GRANDE, clase 25 Internacional, Exp.2020-000148, a favor de MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ RODRÍGUEZ, de México, bajo el No.2020130675 Folio 149, Tomo 429 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trés de agosto, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M4885 – M. 55209669 – Valor C$ 775.00

Solicitante: INTER TRADE S.A DE C.V.
Domicilio: El Salvador
Apoderado: ANA CAROLINA BARQUERO URROZ
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:

Clasificación de Viena: 270501 y 270508
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 40
Productos/Servicios:
Servicio de tratamiento de materiales, entre ellos bordado, estampados, grabado, impresión de patrones, serigrafía, aplicación de acabados, servicios de fabricación por encargo detallados anteriormente.
Número de expediente: 2020-002257
Fecha de Presentación de la Solicitud: 22 de septiembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua treinta de septiembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M4886 – M. 55217221 – Valor C$ 775.00

Solicitante: CLAUDIA MERCEDES JIMÉNEZ LACAYO Y JUAN EMILIO RUIZ MIRANDA
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: ALFREDO JAVIER ROQUE CASTILLO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

Fit&Well

Clasificación de Viena: 270501 y 290108
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 29
Productos/Servicios:
Jaleas de fruta, jaleas comestibles.
Número de expediente: 2020-001947
Fecha de Presentación de la Solicitud: 14 de agosto del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintidos de septiembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M4887 – M. 55171985 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ALUCOMEX ACP Y DISEÑO, clase 6 Internacional, Exp.2019-001838, a favor de COMPUESTOS TECNOLÓGICOS DE MÉXICO S.A DE C.V., de México, bajo el No.2020130673 Folio 147, Tomo 429 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

Alucomex ACP

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trés de agosto, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M4888 – M. 55275710 – Valor C$ 775.00

Solicitante: Maria de Fatima Amaya Murillo y Olga Luz Gutiérrez Alaniz
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: GABRIEL ISAÍ MURILLO BRAVO
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:

Teepee Moments

Clasificación de Viena: 270501 y 270508
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 45
Productos/Servicios:
RENTA DE TEEPEE A DOMICILIO, DECORACIÓN Y DISEÑO DE EVENTOS TEMÁTICOS (BODAS, CENAS ROMÁNTICAS, CUMPLEAÑOS).
Número de expediente: 2020-002229
Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de septiembre del 2020.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de septiembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M4889 – M. 55260880 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MUSTAD, clase 5 Internacional, Exp.2016-004017, a favor de MUSTAD HOOFCARE SA., de Suiza, bajo el No.2019127762 Folio 176, Tomo 418 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

MUSTAD

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de agosto, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M4890 – M. 55260966 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio REALMADRID, clase 21 Internacional, Exp.2018-001854, a favor de REAL MADRID CLUB DE FÚTBOL., de España, bajo el No.2019127974 Folio 125, Tomo 419 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

Realmadrid

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de septiembre, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M4891 – M. 55261072 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Panasonic Battery y diseño, clase 9 Internacional, Exp.2020-000030, a favor de Panasonic Corporation.-, de Japón, bajo el No.2020131411 Folio 94, Tomo 432 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de septiembre, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M4892 – M. 55259816 – Valor C$ 775.00

Solicitante: Adelantos Capital Corp.-
Domicilio: Panamá
Apoderado: MARGIE ISABEL GONZALEZ
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:

Adelantos
Confiamos en ti

Clasificación de Viena: 270501 y 270508
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 36
Productos/Servicios:
Servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.
Número de expediente: 2020-002275
Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de septiembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiocho de septiembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M4893 – M. 55213055 – Valor C$ 775.00

Solicitante: CORESA GROUP S.R.L
Domicilio: Argentina
Apoderado: JESSYE DEL SOCORRO SAAVEDRA CONRADO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

POWERSWITCH

Clasificación de Viena: 270501 y 290112
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 9
Productos/Servicios:
Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores.
Número de expediente: 2020-002381
Fecha de Presentación de la Solicitud: 1 de octubre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de octubre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M4894 – M. 55213055 – Valor C$ 775.00

Solicitante: CORESA GROUP S.R.L
Domicilio: Argentina
Apoderado: JESSYE DEL SOCORRO SAAVEDRA CONRADO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

MACROLED

Clasificación de Viena: 270501
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 11
Productos/Servicios:
Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias.
Número de expediente: 2020-002380
Fecha de Presentación de la Solicitud: 1 de octubre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de octubre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M4895 – M. 55213055 – Valor C$ 775.00

Solicitante: NICA LOGISTICS, SOCIEDAD ANONIMA
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: JESSYE DEL SOCORRO SAAVEDRA CONRADO
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:

NICA LOGISTICS, S.A

Clasificación de Viena: 270508
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 39

Productos/Servicios:
Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes.
Número de expediente: 2020-002404
Fecha de Presentación de la Solicitud: 6 de octubre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua nueve de octubre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M4896 – M. 55213055 – Valor C$ 825.00

Solicitante: LISET MARIA GARCIA PEREZ
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: JESSYE DEL SOCORRO SAAVEDRA CONRADO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios
Signo solicitado:

Arura
Salud Holística

Clasificación de Viena: 270508
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 3
Productos/Servicios:
Jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares.
Clase: 5
Productos/Servicios:
Productos homeopáticos, microdosis, suplementos alimenticios, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico, complementos alimenticios para personas.
Clase: 41
Productos/Servicios:
Educación; formación.
Clase: 44
Productos/Servicios:
Servicios Médicos.
Número de expediente: 2020-002403
Fecha de Presentación de la Solicitud: 6 de octubre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de octubre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M4897 – M. 55288726 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema Grupo H.A. LOGISTICA EXPERIENCIA QUE UNE AL MUNDO, Exp.2019-003744, a favor de HUMBERTO ÁLVAREZ SUCESORES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA., de República de Nicaragua, bajo el No.2020130877 Folio 125, Tomo 20 de Nombre comercial del año 2020.

Grupo H.A. Logística
Experiencia que Une al Mundo

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de agosto, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M4898 – M. 55259951 – Valor C$ 970.00

Solicitante: RINNAI KABUSHIKI KAISHA (also trading as Rinnai Corporation).-
Domicilio: Japón
Apoderado: MARGIE ISABEL GONZALEZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

Rinnai

Clasificación de Viena: 270501 y 290101
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 7
Productos/Servicios:
Lavadoras para uso industrial [lavandería]; lavadoras para uso doméstico [lavandería]; mezcladoras de alimentos para uso comercial; lavaplatos [máquinas] para uso industrial; lavaplatos [máquinas| para uso doméstico; enceradoras eléctricas para uso industrial; aspiradoras para uso industrial; enceradoras eléctricas para uso doméstico; aspiradoras para uso doméstico; mezcladores eléctricos de alimentos para uso doméstico; molinillos para uso doméstico que no sean manuales; cuchillos eléctricos; batidoras eléctricas para uso doméstico; exprimidores de fruta eléctricos para uso doméstico; mezcladores eléctricos para uso doméstico; molinillos eléctricos de cocina; trituradoras eléctricas para uso doméstico; máquinas de cocina eléctricas; abrelatas eléctricos; Máquinas, máquinas herramientas y herramientas mecánicas; motores, excepto motores para vehículos terrestres; acoplamientos y elementos de transmisión, excepto para vehículos terrestres; instrumentos agrícolas que no sean herramientas de mano que funcionan manualmente; incubadoras de huevos; distribuidores automáticos.
Clase: 11
Productos/Servicios:
Calderas, que no sean partes de motores o máquinas motrices que no sean eléctricos; calderas de gas; climatizadores para uso industrial; aparatos de calefacción de aire caliente para uso industrial; hornos de aire caliente para uso industrial; calefactores de agua caliente para uso industrial; humidificadores industriales; purificadores de aire industriales; aparatos de calefacción por vapor para uso industrial; deshumidificadores industriales; sistemas de climatización de inducción local para uso industrial; radiadores para equipos industriales de aire acondicionado; instalaciones de climatización central para uso industrial; aparatos de aire acondicionado incorporados en ventanas (para uso industrial); colectores solares térmicos [calefacción]; máquinas y aparatos de

congelación para uso industrial; refrigeradores de gas para uso industrial; congeladores para uso industrial; secadoras de ropa eléctricas, para uso industrial; aparatos e instalaciones de cocción para uso comercial; secadoras de platos para uso comercial; aparatos de desinfección de vajilla para uso comercial; encimeras de cocina con fregaderos integrados para uso comercial; fregaderos de cocina para uso comercial; freidoras para uso comercial; ollas arroceras para uso comercial; cocinas de inducción electromagnética para uso comercial; ollas para uso comercial; aparatos de torrefacción para uso comercial; hornos de cocción para uso comercial; calentadores de agua solares; aparatos electrotérmicos para uso doméstico [que no sean aparatos de belleza o para uso sanitario]; ollas eléctricas para uso doméstico; cafeteras eléctricas para uso doméstico; cocinas eléctricas para uso doméstico; máquinas eléctricas para la elaboración de helados cremosos para uso doméstico; secadoras de ropa eléctricas para uso doméstico; humidificadores eléctricos para uso doméstico; purificadores de aire eléctricos para uso doméstico; deshumidificadores eléctricos para uso doméstico; ionizadores eléctricos de agua para uso doméstico; placas calentadoras eléctricas para uso doméstico; aparatos de refrigeración ambiental para uso doméstico; campanas de cocina eléctricas [campanas extractoras] para uso doméstico; purificadores de agua para uso doméstico [eléctricos]; calefactores eléctricos de calor radiante para uso doméstico; calientapiés eléctricos para uso personal; tostadoras eléctricas para uso doméstico; aparatos eléctricos japoneses de uso doméstico para calentarse las manos [hibachi]; ollas térmicas eléctricas para uso doméstico; frigoríficos eléctricos para uso doméstico; congeladores eléctricos para uso doméstico; hornos de cocción eléctricos para uso doméstico; cocinas de inducción electromagnética para uso doméstico; hornos de microondas (aparatos de cocina) para uso doméstico; aparatos eléctricos de uso doméstico para purificar el agua de baño; calentadores de agua a gas [para uso doméstico]; calentadores de cocina que no sean eléctricos [para uso doméstico]; encimeras de cocina con fregaderos integrados para uso doméstico; fregaderos de cocina para uso doméstico; hornos de cocción a gas para uso doméstico; hornos de cocina japoneses para uso doméstico [Kamado]; braseros de carbón vegetal japoneses para uso doméstico (Shichirin); cocinas de petróleo (para uso doméstico); hornos de cocina no eléctricos para uso doméstico; parrillas de barbacoa no eléctricas para uso doméstico; mecheros de alcohol; encendedores de gas; filtros de agua corriente para uso doméstico, no eléctricos; tazas de inodoro con mecanismo de chorro de agua; distribuidores de desinfectante para baños; tazas de inodoro; asientos para tazas de inodoro de estilo japonés; asientos de inodoro; aparatos para baños; conjunto de suelo de baño con bañera integrada; baños de espuma; duchas; conjunto de suelo de baño con bañera y lavabo integrados; bañeras; calentadores de baño; aparatos para bañeras de hidromasaje; lavabos; lavamanos; aparatos para baños de aire caliente; instalaciones de baño; estufillas [braseros] no eléctricos para uso doméstico; estufas de gas [calefactores] para uso doméstico; estufas de carbón [calefactores] para uso doméstico; estufas de petróleo [calefactores] para uso doméstico; estufas de combustión lenta [estufas de leña] para uso doméstico; estufas de carbón vegetal japonesas para uso doméstico (Hibachi); intercambiadores de calor que no sean partes de máquinas; calentadores de agua; calentadores de baño; bombas de calor; aparatos e instalaciones de refrigeración; instalaciones y máquinas de enfriamiento; aparatos de desinfección; ventiladores [climatización]; campanas de ventilación; recalentadores de aire; aparatos y máquinas para purificar el aire; aparatos para desodorizar el aire; dispositivos para el enfriar el aire; secadores de aire; aparatos desodorizantes, que no sean para uso personal; aparatos de calefacción eléctricos; radiadores eléctricos; instalaciones de calefacción por agua caliente; aparatos e instalaciones de ventilación [climatización]; instalaciones de aire acondicionado; aparatos de climatización; estufas [aparatos de calefacción]; instalaciones de calefacción; instalaciones de calefacción [agua]; aparatos de calefacción por combustible sólido, líquido o gaseoso; congeladores; máquinas y aparatos frigoríficos; aparatos y máquinas refrigerantes; refrigeradores; armarios frigoríficos; secadoras de ropa eléctricas; placas de cocción eléctricas; placas de calefacción; campanas extractoras para cocinas; cafeteras de filtro eléctricas; freidoras eléctricas; utensilios de cocción eléctricos; cocinas de cuscús, eléctricas; hervidores eléctricos; cafeteras eléctricas; cocinas eléctricas de cocción al vacío; tajines, eléctricos; ollas a presión eléctricas; vaporeras eléctricas; termo-ollas, eléctricas; hornos de microondas [aparatos de cocina]; tostadores; tostadores de pan; calientaplatos; aparatos de torrefacción; parrillas [utensilios de cocción]; asadores; cocinas [aparatos]; aparatos e instalaciones de cocción; hornos de panadería; hornos domésticos [hornillos]; ollas eléctricas multifuncionales; estufas de cocina; parrillas [utensilios de cocción]; aparatos para tostar; hornos de aire caliente; barbacoas; máquinas para hacer pan; placas calentadoras; asadores giratorios; espetones para asadores; fregaderos; accesorios de regulación y seguridad para aparatos de gas; generadores de microburbujas para baños; aparatos e instalaciones de alumbrado, calefacción, enfriamiento, producción de vapor, cocción, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias.

Clase: 21

Productos/Servicios:

Recipientes de embalaje industrial de vidrio excepto tapones, tapas y cubiertas de vidrio; envases industriales de vidrio para bebidas; envases industriales de vidrio para cosméticos; envases industriales de vidrio para alimentos; envases industriales de vidrio para medicamentos; envases de cerámica para uso industrial; tapones de vidrio para envases industriales; cierres y tapas de vidrio para envases industriales; botellas de envasado industrial de materias plásticas; ollas y sartenes no eléctricas; ollas arroceras no eléctricas]; parrillas de cocción [no eléctricas]; cacerolas no eléctricas; latas para cocinar arroz; sartenes (no eléctricas); cazuelas vaporeras [no eléctricas]; recipientes para hacer café, no eléctricos; hervidores japoneses de hierro colado, no eléctricos [Tetsubin]; hervidores no eléctricos; freidoras no eléctricas; calderas [ollas]; ollas cuscús para cocinar, que no sean eléctricas; filtros de café no eléctricos; cacerolas; vaporeras no eléctricas; tajines, no eléctricos; ollas a presión que no

sean eléctricas; parrillas [utensilios de cocina]; ollas; ollas y cazuelas de cocina; cazuelas de loza; cafeteras de filtro no eléctricas; calientabiberones no eléctricos; placas para impedir que se derrame la leche; servicios de mesa, excepto cuchillos, tenedores y cucharas; teteras de estilo japonés (Kyusu); recipientes para beber; tazas para Sake; platos y fuentes; ensaladeras; cestas portacomidas de estilo japonés [Jubako]; cuencos japoneses para arroz [Chavan]; tapas para platos y fuentes; decantadores; botellitas de cerámica para servir Sake (Tokkuri); boles para servir (Hachi); jarras de cerveza; portaviandas; cántaros; tazas de té (Yunomi); cuencos para sopa de estilo japonés [Wan]; latas para productos de confitería; barriles y toneles de cocina; cajas para té; vasijas de cocina; cajas para el pan; platillos [platos pequeños]; tazas; vasos para beber; recipientes para beber; jarras para beber; soperas; mantequeras [vajilla]; palanganas [recipientes]; cestas para el pan para uso doméstico; jarras; hieleras para uso doméstico; refrigeradores de hielo para uso doméstico; recipientes de cocina para arroz; tarros de vidrio para conservar alimentos; cantimploras; botellas aislantes; baterías de cocina; batidores (no eléctricos); espetones de cocina; coladores de cocina; cocteleras; molinillos de café y de pimienta accionados manualmente; Surikogi [pestes de madera para cocinar]; Suribachi [artículos de loza para uso doméstico]; ralladores para uso culinario; tablas de picar para uso culinario; rodillos de pastelería [para uso culinario]; parrillas de cocción; exprimidores de cítricos; gofreras no eléctricas; cubiteras; pinzas para el azúcar; cascanueces; pimenteros; azucareros; escurridores; saleros; cucharas de estilo japonés (Shamoji) para arroz cocido; embudos de cocina; pajillas para beber; bandejas o mesitas individuales de estilo japonés (Zen); abrebotellas no eléctricos; hueveras; palas para tartas; servilleteros; servilleteros de aro; almohadillas calientes [salvamanteles]; palillos chinos [utensilios de mesa]; estuches para palillos chinos [utensilios de mesa]; cucharones y cazos para uso culinario; cedazos y tamices de cocina; bandejas; mondadientes; palilleros; manoplas de horno; manoplas de cocina; agarradores de cocina; herramientas de limpieza y utensilios de lavado; rastrillos de mano para la jardinería; baldes para la limpieza; tablas de lavar; pinzas de ropa [pinzas de tender]; cepillos para lavar; jofainas; trapos para desempolvar y limpiar; tinas para lavar la ropa; cepillos para el suelo; cestos para la basura; cacerolas para el polvo; bayetas para lustrar; paños para desempolvar; tablas para el secado de partes de kimonos lavadas, almidonadas y estiradas (Hari-ita); escobas; mopas; tendederos de varillas; tendederos para la ropa; mezcladores de agua caliente para bañeras [Yukakibo]; taburetes de baño; cubos para cuartos de baño; tamices para cenizas de uso doméstico; Gotoku [salvamanteles para calentadores de carbón japoneses para uso doméstico]; cubos para carbón; extintores de carbón de estilo japonés [Hikeshi-tsubo]; utensilios de cocina; utensilios para uso doméstico; vasos [recipientes]; artículos de cerámica para uso doméstico; cafeteras no eléctricas; recipientes de cocina; utensilios no eléctricos para cocinar; utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; utensilios de cocina y vajilla, excepto tenedores, cuchillos y cucharas; peines y esponjas; cepillos, excepto cepillos para pintar; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; vidrio en bruto o semielaborado, excepto vidrio de construcción; artículos de cristalería, porcelana y loza.
Número de expediente: 2020-002101
Fecha de Presentación de la Solicitud: 2 de septiembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cuatro de septiembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M4932 – M. 55555036 – Valor C$ 775.00

Solicitante: JUAN CARLOS ORTEGA MURILLO
Domicilio: República de Nicaragua
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:

Clasificación de Viena: 270501 y 270508
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 43
Productos/Servicios:
Servicios de restauración (alimentación).
Número de expediente: 2020-002317
Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de septiembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua uno de octubre del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M4933 – M. 55554915 – Valor C$ 775.00

Solicitante: GLOBAL ART, SOCIEDAD ANONIMA
Domicilio: República de Nicaragua
Apoderado: HAROLD ERNESTO GONZALEZ CHAVARRIA
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:

Clasificación de Viena: 270501 y 270508
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 35
Productos/Servicios:
Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
Clase: 41
Productos/Servicios:
Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.

Número de expediente: 2020-002318
Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de septiembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua uno de octubre del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M4899 – M. 55326607 – Valor C$ 775.00

Solicitante: Silvio Joaquín Alemán Gutiérrez y Lesther Antonio Espinoza Castillo
Domicilio: República de Nicaragua
Tipo de Marca: Marca de Servicios
Signo solicitado:

Clasificación de Viena: 270512
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 43
Productos/Servicios:
Restaurante, servicios de alimentación.
Número de expediente: 2020-002402
Fecha de Presentación de la Solicitud: 6 de octubre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua nueve de octubre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

UNIVERSIDADES

Reg. TP11300 - M.- 54373893 - Valor C$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XIX, del Departamento de Registro Académico rola con el número 006, en el folio 006, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 006. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Coordinadora de Registro Academico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

LESTER VIDDAL GALLO PASTRÁN ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dos días del mes de mayo del año dos mil nueve. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo, Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 006, Folio 006, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 02 de Mayo del año 2009." Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua dos de mayo del año dos mil nueve. (f) Licenciada. Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. TP11301- M.- 53126456/54366962 - Valor C$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XL, del Departamento de Registro Académico rola con el número 133, en el folio 133, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 133. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

DIANNE MARTÍNEZ JARQUÍN ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los trece días del mes de julio del año dos mil veinte. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 133, Folio 133, Tomo XL, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 13 de julio del año 2020." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua trece días del mes de julio del año dos mil veinte. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua trece de julio del año dos mil veinte. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP11302 – M. 54378044 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. LXXIII, Partida: 2365, Tomo: 20, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

CENEYDA JAMILETH BARAHONA SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de septiembre de 2020. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 1 de octubre de 2020. (f) Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP11303 – M. 54378044 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. LXXIII, Partida: 2366, Tomo: 20, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

RONALD JOSE GONZALEZ PADILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de septiembre de 2020. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 1 de octubre de 2020. (f) Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP11304 – M. 54378044 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. LXXVI, Partida: 2184, Tomo: 19, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

ADY CHAVEZ PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Derecho con su Especialidad Derecho Procesal Penal,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 24 días del mes de septiembre de 2019. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 1 de octubre de 2020. (f) Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP11305 – M. 54378044 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. VI, Partida: 153, Tomo: 20, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

JENSI ESMERALDA ACUÑA CAMPOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Matemáticas con su Especialidad en Física Matemática,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 6 días del mes de julio de 2020. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 1 de octubre de 2020. (f) Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP11306 – M. 54378044 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XVI, Partida: 392, Tomo: 20, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

JENNYS VANESA ZELEDON MONTENEGRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Español,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de septiembre de 2020. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 1 de octubre de 2020. (f) Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP11307 – M. 54378044 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. X, Partida: 394, Tomo: 20, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

JENNIE MARJURI URBINA VALLE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Ingles,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de septiembre de 2020. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 1 de octubre de 2020. (f) Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP11308 – M. 54378044 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. LV, Partida: 4158, Tomo: 19, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

LIZETH MARGINE ALEMAN ROCHA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 24 días del mes de abril de 2019. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 1 de octubre de 2020. (f) Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP11309 – M. 54378044 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. LVI, Partida: 4153, Tomo: 19, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

JULIA MARIA AGURCIA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Administración Internacional de Empresas con su Especialidad en Gerencia Financiera,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de julio de 2019. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 1 de octubre de 2020. (f) Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 11310 – M. 54378044 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. 4, Partida: 24, Tomo: 99, del Libro de Registro de la División de Postgrado, que lleva este departamento de Postgrado - **POR CUANTO:**

MIRNA DEL CARMEN DELGADO MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la División de Postgrado para obtener el grado de Master, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Master of Business Administration-MBA,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de noviembre de 1999. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. Vice-Rector de Post-Grado Msc. Ivan JerezEl Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los a los 01 de octubre de 2020. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP11311 – M. 54367351– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 093, Tomo X, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY". POR CUANTO:**

YEIMI JUDITH TELLEZ GONZALEZ. Natural de El Rama, Región Autónoma de la Costa Cribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Publica y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 04 días del mes de septiembre del año 2020. El Rector de la Universidad, Msc. Henningston Omeir Taylor. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Lic. Sandra Emily Downs Hebbert.

Es conforme, Bluefields, 08 de septiembre del año 2020. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP 11312– M. 54370310– Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 12, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MAHENE JARIMA VALDIVIA MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 610-100794-0000Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Filología y Comunicación**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP11313 – M. 54370014 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 13, tomo XXVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

JEYLING YARITZA BACA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares."

Es conforme. León, 13 de noviembre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP11314 – M. 543695960 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 314, tomo XXIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

SILVIA AZUCENA ALTAMIRANO BUCARDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos

y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares."

Es conforme. León, 30 de julio de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP11315 – M. 54288141 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 451, tomo XXVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

GLENDA JUNIETH RODRÍGUEZ BLANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares."

Es conforme. León, 4 de mayo de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP11318 – M. 54372275 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 124, tomo XV, partida 14322, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DARWIN JOSÉ MARTÍNEZ CALERO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Información.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua tres días del mes de junio del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP11317– M.1217314704– Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 277, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

TERESITA DE JESÚS ESCOBAR URBINA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-260968-0015E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 11 de agosto del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP11318– M.54372334– Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 209, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JAIRO JOSÉ OLIVAS MATEY. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 163-161195-0000A, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 18 de agosto del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP11319– M.54382337– Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 208, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

TRINIDAD ISABEL GUZMÁN FLORES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 603-231271-0002G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 19 de agosto del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP11320 – M. 54292104 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 463, Asiento N° 1003, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARITZA BLANDÓN ACUÑA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veinte. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzemaní Lennika Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veinte. (f) Msc. Jetzemaní Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP11321 – M. 54192611 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 459, Asiento N° 995, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YANCY YAOSCA CASTILLO RODRÍGUEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veinte. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzemaní Lennika Núñez Osegueda, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veinte. (f) Msc. Jetzemaní Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP11322– M.54409204– Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 438, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JUAN CARLOS SALGADO ANDINO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 286-091075-0000B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Formación de Formadores de Docentes**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 30 de noviembre del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 375, Tomo No. 03, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

JUAN CARLOS SALGADO ANDINO, Natural de: Quezalguaque, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas

en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis. La Rectora de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla, Secretaria General: Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis. (f) Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 93, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

JUAN CARLOS SALGADO ANDINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Física - Matemática,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General Luis Hernández León."

Es conforme. León, 9 de noviembre de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP11323 – M.54383935 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 683, Página 342, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de maestrías y Especialidades de la Universidad, Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ING. CARLOS MIGUEL VANEGAS BENAVIDES. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por el Programa de Investigación Estudios Nacionales y Servicios del Ambiente, (piensa). Para obtener el grado Correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Maestro en Ingeniería Ambiental** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General.

Es conforme, Managua, uno de octubre del 2020. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP11324 – M. 54384215 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 464, Asiento N° 1006, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YURI ABADD LÓPEZ PARRALES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho, con Mención en Derecho Ambiental.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veinte. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Jetzemaní Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veinte. (f) Msc. Jetzemaní Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP11325 – M.54409677– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0033; Número: 0200; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MEYLIN SELENA RUIZ MARTÍNEZ. Natural de Siuna, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte (R.A.C.C.N), República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de octubre del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 03 de noviembre del 2017 Ante mí, (f) Msc. Adilia Calero Areas. Departamento de Registro

Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP11326– M.54385051– Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 131, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JENNYFER CRISTINA CASCO BLANDÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-0403091-0040U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Fisioterapia**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 5 de agosto del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP11327 – M.54351726 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 399, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

SORAYDA GARCÍA CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Licenciada en Lengua y Literatura Hispanoamericana**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vílchez Tijerino. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veinte. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP11328 – M.54352654 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 393, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

GILMA JOHANNA GARZÓN GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Licenciada en Lengua y Literatura Hispanoamericana**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vílchez Tijerino. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de febrero del año dos mil veinte. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP11329 – M.52671714 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 394, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

KARLA MARELÍN RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Licenciada en Lengua y Literatura Hispanoamericana**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vílchez Tijerino. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de febrero del año dos mil veinte. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP11330 – M.54352980 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 400, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

SAURA CAROLINA DÍAZ AMADOR, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Licenciada en Lengua y Literatura Hispanoamericana**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vílchez Tijerino. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de febrero del año dos mil veinte. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP11331 – M. 54386139 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4749, Página 191, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARIO JOSUÉ POVEDA GUILLÉN. Natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil veinte. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, once de agosto del 2020. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP11332 – M. 54386825 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Registro N° 491, pagina 118, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Profesor en Educación Media (PEM), y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ VÁSQUEZ. Natural de Diriomo, Departamento de Granada, República de Nicaragua, Ha Cursado y aprobado Satisfactoriamente el plan de Estudios Correspondiente al "Programa de Formación Para Profesores de Educación Media (PEM), **POR TANTO:** le extiende el presente Título De: **Profesor en Educación Media con Mención en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del año veinte. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Lic. Gustavo Adolfo Martínez Salinas. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP11333 – M. 54167861– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 215, Tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY". POR CUANTO:**

KISHA HORSHALY HODGSON HODGSON. Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 31 días del mes de octubre del año 2019. El Rector de la Universidad, Msc. Henningston Omeir Taylor. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 05 de noviembre del año 2019. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP11334 – M. 54356507 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos,

(UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 2001, Paginas 142 a 143, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS" POR CUANTO:**

BLANCA AZUCENA. TORREZ. GUADAMUZ. Natural de Nicaragua con Cedula de Identidad 201-190185-0000G ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veinte. Firman Rector: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Yamileth Alguera Maradiaga.- (f) Yamileth Alguera Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central-UNEH.

Reg. TP11335– M.54356081 – Valor C$95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 214, Página No. 108, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

SANTOS ABEL TALENO SANDOVAL, natural de Comalapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del dos mil diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP11336 – M. 54145410 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 272, tomo XVII, partida 17767, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

AURORA MERCEDES VALLE JIMÉNEZ. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve." El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua quince días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP11337– M.54358973– Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 187, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

AMY ROSARIO NÚÑEZ ESTRADA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 488-010198-0001P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Física - Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 13 de agosto del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP11338– M.54342246– Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 316, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KEYNER KEVIN MONTOYA ROMERO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-180596-0002W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título

de: **Ingeniero Agrónomo**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 18 de agosto del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP11339– M.54342406– Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 316, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DANIELKA DIUVELKA MENDIOLA HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-160596-0004U, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Agrónoma**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 18 de agosto del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP11340– M.54392479– Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 315, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ÉRICK MANUEL ARÁUZ. RUIZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-040397-0003Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agrónomo**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 18 de agosto del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP11341 – M. 54391478 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 8, Partida 15, Tomo XXVIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

ANA PATRICIA LOPEZ ORTIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna Tercero Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. (f) Lic. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP11342– M. 54394219– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0216; Número: 1788; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ZULEYKA PATRICIA ALVAREZ TÓRREZ. Natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2019. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 07 de enero de 2020. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP11343 – M.54392644 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 384, Tomo XII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas e Ingeniería, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

XAVIER ALBERTO COREA MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vílchez Tijerino. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veintidos días del mes de mayo del año dos mil veinte. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP11344– M. 54396064– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0274; Número: 2245; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ANA REBECA RIVAS URBINA. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de junio del año 2020. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, sábado, 25 de julio de 2020. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP11345– M. 54396204– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0274; Número: 2246; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

DELMIS SUHEYLIN VÍLCHEZ LAGOS. Natural de San Pedro del Norte, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de junio del año 2020. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, sábado, 25 de julio de 2020. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solórzano. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP11346 – M. 54397378 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 206, tomo XXIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

YELSIS ALICIA CRUZ BETANCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares."

Es conforme. León, 3 de julio de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP11347 – M. 54397528 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 204, tomo XXIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

DIMAS URIEL MORALES GRADYZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación Mención**

Lengua y Literatura, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares."

Es conforme. León, 3 de julio de 2020. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP11348– M.54394238– Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 71, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SERGE FRANCOIS SANDINO HERNÁHDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-020291-0017J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Contabilidad con Énfasis en Auditoria**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de enero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 14 de enero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP11349– M.54392168– Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 315, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

WILFREDO URBINA URBINA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-140696-1005K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agrónomo**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 18 de agosto del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP11350– M.54392588– Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 314, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ETHEL MILEYDI DÍAZ GÁMEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 451-180696-0001B, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Agrónoma**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 18 de agosto del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP10452 – M. 52921077 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 124, tomo VI, del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA – POR CUANTO:**

NORMA MASSIELI HERNÁNDEZ TRUJILLO. Natural de Costa Rica, con cédula de identidad 888-080299-1000X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Titulo de: **Técnica Superior en Citología Cervical.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del dos mil veinte. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General. Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 23 de julio del 2020. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.